



## INFORMATIVO DINAUSA N° 13/2022

**LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, en el marco de la Resolución DNVS D.G. N ° 153/2021 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS , VAPEADORES , VAPOREADORES Y OTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA ( SEAN ) Y SISTEMA SIMILARES SIN NICOTINA ( SSSN ) Y LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS PARA EL USO DE LOS MISMOS ; Y LOS REQUISITOS PARA HABILITACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHS PRODUCTOS Y SUSTANCIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN”* informa que:

- A partir del 12 de agosto del 2022, las solicitudes de importación de los cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporeadores y otros sistemas similares de administración de nicotina (SEAN), y sistemas similares sin nicotina (SSSN) y las sustancias utilizadas para uso de los mismos, solo serán autorizadas si cuentan con la Constancia de Inscripción expedida por DINAUSA.
- Se insta a los Directores Técnicos de los establecimientos afectados por la presente Resolución a tomar los recaudos para el cumplimiento de las normativas, así evitar inconvenientes y sanciones posteriores.

Asunción, 10 de agosto del 2022.



**Q.F. María Antonieta Gamarra**  
**Directora Nacional**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**